

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA), A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE AMÉRICA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE), A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES.

DECRETO EXENTO N° 00.1005/2024.

Arica, noviembre 19 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DI/UTA Internacional N° 150/2024 de octubre 29 de 2024, Carta REC. N° 2385/2024 de noviembre 18 de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, mediante decreto exento N° 616/2021, de septiembre 06 de 2021, se aprueba convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad de Sevilla (España) y la Universidad de Tarapacá (Arica, Chile), con el objeto de intercambiar sus experiencias y personas en los campos de la docencia, la investigación y cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

Que, para fortalecer y profundizar los vínculos establecidos, ambas universidades reconocen la necesidad de formalizar un nuevo convenio específico de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad de Sevilla (España), a través del Departamento de historia de América y la Universidad de Tarapacá (Chile), a través de la facultad de Educación y Humanidades.

Que, dicho Convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 216/2024 de 07 de noviembre 2024, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2385/2024 de noviembre 18 de 2024.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA), A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE AMÉRICA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE), A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES**; contenido en documento adjunto compuesto de cinco (5) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad de Tarapacá

ERP.APQ.yvv




EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

25 NOV 2024



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA), A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE AMÉRICA Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE), A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES**

REUNIDOS

De una parte, Don **MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE SEVILLA**, con domicilio en C/ San Fernando, 4, C.P. 41004-Sevilla, España, nombrado en virtud de Decreto 198/2020 de 1 de diciembre de la Junta de Andalucía, y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como el art. 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 55/2017, de 11 de abril, en adelante "la US".

Y de otra parte, el Dr. **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, Rector de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, con domicilio en Av. General Velásquez 1775, Arica, Chile, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en Decreto Supremo N.º 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación de Chile, en adelante "la Universidad" o "UTA".

EXPONEN

1. Que, con fecha 27 de mayo de 2021 suscribieron un Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N.º 00.616/2021 de la UTA, y se encuentra vigente.
2. Que, en cláusula primera el documento establece que las instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de docencia, investigación, y cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto. Agrega el documento, que el desarrollo de estas actividades así como sus fuentes de financiamiento y los recursos humanos y materiales requeridos para su ejecución serán detallados en convenios específicos.
3. Luego, en cláusula segunda, establece el documento que las partes para el cumplimiento de lo establecido en cláusula primera, acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán: 1.- Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntas; 2.- Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones; 3.- Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios; 4.- Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales; 5.- Impartición de cursos, seminarios, simposios etc., en los que participan profesores de las dos instituciones; y 6.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos".
4. En lo que refiere al numeral tres, intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios, agrega que, para hacer efectivos los intercambios recogidos en este

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
(ESPAÑA), A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE AMÉRICA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE), A TRAVÉS DE
LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES





párrafo, será necesaria la formalización de un acuerdo bilateral que especifique las condiciones de los mismos.

5. Que, el Departamento de Historia de América de la US, y la Facultad de Educación y Humanidades de la UTA, son unidades reconocidas por sus respectivas Universidades, que tienen la capacidad de comprometerse a acuerdos de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Por todo ello, los suscribientes deciden concertar este Convenio Específico de Colaboración, para que, a través del Departamento de Historia de América de la Universidad de Sevilla y de la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad de Tarapacá, y sus programas de Postgrado, desarrollen un trabajo colaborativo de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Propiciar el intercambio de profesores y estudiantes de Post Grado en Historia de ambas partes, en las áreas y temas que le son afines; ambas instituciones, procurarán buscar formas de financiamiento para cubrir, total o parcialmente, el desplazamiento y estancia.

El intercambio de estudiantes y profesores deberá enmarcarse en la normativa, reglamentaciones y programas vigentes en cada una de las instituciones al momento de realizarse.

SEGUNDA.- Promover proyectos de investigación conjunta, bajo el amparo económico de instancias de financiamiento regional, nacional e internacional.

TERCERA.- Potenciar la realización de publicaciones conjuntas, a través de los distintos canales disponibles en ambas universidades y de otras instancias editoras.

CUARTA.- Establecer reuniones de seguimiento periódico, a ser posible bianualmente, para el cumplimiento de este Convenio de Colaboración Específico, así como para la redefinición de las políticas científicas comunes a ambas unidades académicas y sus respectivos Post Grados en Historia.

QUINTA.- Promover en sus respectivos Programas de Post Grado (Maestría/Magíster y Doctorado en Historia) co-direcciones orientadas a afianzar la calidad académica de las tesis y la inserción internacional de sus resultados de investigación.

SEXTA.- Convenir, en la medida que las reglamentaciones internas de cada una de las universidades lo permita, en sus respectivos Programas de Post Grado (Maestría/Magíster y Doctorado en Historia) acuerdos para la doble titulación mediante la designación de co-tutelas formalmente establecidas.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En relación con todas las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio específico de colaboración que impliquen el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA), A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE AMÉRICA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE), A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES





cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que les resulten de aplicación. El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será:

a) La Universidad de Sevilla, está sujeta a lo previsto, en las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso, normativa específica aplicable.

b) La Universidad de Tarapacá está sujeta a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la vida privada, y demás cuerpos legales y/o reglamentarios vigentes que regulen la materia.

El/los tratamiento/s de dato/s que se realicen estarán dirigidos al cumplimiento de los fines establecidos en el presente convenio. A estos efectos, las entidades firmantes del convenio actuarán cada una como RESPONSABLES del tratamiento, debiendo aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realicen en ejecución del presente convenio, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las mismas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pueda ser considerada como de dominio público.

Ambas instituciones estarán obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de acuerdo con lo previsto en sus respectivas normas, para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Cada parte responderá de cualquier uso de los datos de carácter personal que realice que no sea conforme con las obligaciones contractuales, legales o de interés público dimanantes del presente acuerdo, siendo de su exclusiva responsabilidad la asunción de las consecuencias que se derivasen conforme a lo establecido en su marco normativo. El incumplimiento de las disposiciones incluidas en esta cláusula dará derecho a las partes a rescindir el presente acuerdo.

Los datos de contacto de los firmantes del presente convenio serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio Específico de Colaboración. Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA), A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE AMÉRICA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE), A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES





objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a rrii@gestion.uta.cl y/o a dpd@us.es indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente. Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las Partes reconocen la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que cada una de las partes detente al momento de la celebración de este documento, estando de acuerdo en que los derechos derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones o cualquier otra actividad sin la autorización previa expresamente convenida por escrito entre las partes suscribientes.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información, documentos, datos y otros acuerdos relacionados, que le proporcione la otra parte durante el plazo de validez de este convenio, como así también a utilizarla sólo a los fines del cumplimiento del presente acuerdo, salvo autorización otorgada por escrito.

Las partes acuerdan adoptar todas las medidas necesarias que resulten apropiadas para evitar el uso y divulgación no autorizada de la información confidencial y para mantener dicha información en estricta confidencialidad.

DÉCIMA: COORDINACIONES.

Los/as encargados/as de velar por el cumplimiento de las cláusulas de este convenio específico serán:

Por la Universidad de Tarapacá, el decano/a de la Facultad de Educación y Humanidades en conjunto con el director o directora del programa de Magíster en Historia, y el director o directora del programa de Doctorado en Historia, o quien les subroge o represente.

Por la Universidad de Sevilla, el director o directora del Departamento de Historia de América y el secretario académico o secretaria académica del Departamento de Historia de América.

UNDÉCIMA.- CONOCIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 1 O de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA), A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE AMÉRICA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE), A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES





modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N.º 00.630/2022, y 00.631 /2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE DESACUERDOS.

Las partes solucionarán cualquier duda o controversia de manera amistosa, a través de la negociación directa.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a contar desde la fecha de la última de sus firmas, una vez tramitado completamente sus actos administrativos aprobatorios. El período de vigencia señalado quedará supeditado a la renovación del *Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural* suscrito entre las partes el 27 de mayo de 2021, individualizado en el número uno de la parte expositiva de este documento, y del cual accede.

En cualquier momento antes de su finalización, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, mediante preaviso escrito con tres meses de anticipación a la fecha en que deseen darlo por concluido.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares por los representantes oficiales de ambas instituciones.



MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO

Rector Magnífico Universidad de Sevilla

Lugar y fecha: **25 SEP. 2024**



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE

Rector de la Universidad de Tarapacá

Lugar y fecha:

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA EstrictAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
216-2024-07 NOV 2024				

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA), A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE AMÉRICA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE), A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

